



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., tres (03) agosto de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: MEDIDA DE PROTECCIÓN
RADICACION: 110013110018-2019-00946-00**

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

Estando el presente proceso para decidir lo que en derecho corresponda, evidencia este estrado judicial, que no, aportó la totalidad de la medida de protección, atendiendo que no se vislumbra el trámite hecho por este despacho, más aún cuando, no se vislumbra algún trámite por este estrado judicial, asimismo, en fallo de fecha 27 de junio de 2019, en el inciso final, se dejó la constancia de que la diligencia queda en firme.

De lo anterior, se ordena **DEVOLVER** la presente medida de protección a la Comisaria, con el fin de que de manera oportuna aporte la totalidad de la medida de protección, con el fin, de resolver lo concerniente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

